



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 086 DE 2017
(Agosto 22)

Por la cual se exonera de pago de matrícula para el primer periodo académico de 2017 a unos estudiantes de la Universidad de los Llanos

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior N° 015 de 2003 “*Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos*” en su artículo 65, textualmente establece:

“EXONERACIÓN DE PAGO DE MATRÍCULA: Se otorgará a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado todos los cursos o asignaturas correspondientes al semestre regular del plan de estudios, en el periodo académico inmediatamente anterior y no haber habilitado.*
- b. Obtener un promedio de cuatro coma cero (4.0) o superior para programas presenciales o cuatro coma cinco (4.5) o superior para programas semi presenciales.*
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente durante su carrera.*

PARÁGRAFO: Para efectos de la aplicación del literal a, si el estudiantes hubiere adelantado uno o más cursos del semestre que le correspondería según el plan de estudios, se promedian las notas de esos cursos con las de los demás cursos correspondientes a su semestre académico.”

Que la estudiante Daniela Reina Tabares con código: 152003044 mediante radicado N° 003104 del 18 de Agosto de 2017 solicita al Consejo Académico se reconsidere su caso acerca de otorgar de manera excepcional y el beneficio de exoneración de pago de matrícula pueda hacerse efectivo en el segundo semestre académico del año 2017.

Que la estudiante Ingrid Nicol Mejía González con código: 145203017 mediante Radicado N° 002709 del 26 de Julio de 2017. Solicita al Consejo Académico se reconsidere su caso acerca de otorgar de manera excepcional y el beneficio de exoneración de pago de matrícula pueda hacerse efectivo en el segundo semestre académico del año 2017.

Que mediante memorando N° 20. 259 y 20. 263 de 2017 el Consejo Académico pide a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico concepto acerca del cumplimiento de los requisitos de la aplicación del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 “*Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos*” en su artículo 65



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 086 DE 2017
(Agosto 22)

Por la cual se exonera de pago de matrícula para el primer período académico de 2017 a unos estudiantes de la Universidad de los Llanos

Que la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico mediante memorandos N° 40.70.513 y 40.70.575 emite conceptos de los casos solicitados, así:

“Caso DANIELA REINA TABARES

Código: 152003044

Programa: CONTADURÍA PÚBLICA (Jornada Nocturna)

Periodo de Ingreso: 2012-2

Matriculas Realizadas: 10

La estudiante participó en un semestre de Intercambio en la Universidad del Señor de Sipian en el II PA de 2015 y mediante la resolución Académica N° 033 de 2016 se reconocían las notas a **DANIELA REINA TABARES** y en el Artículo 7 de dicha resolución el consejo académico ordenó que para el efecto de la aplicación de la Exoneración de pago de derechos de matrícula se considerara como equivalente al semestre regular del Plan de Estudios los cursos vistos en el semestre de intercambio y por tal motivo se generó Exoneración de pago de derechos de matrícula para el I PA de 2016.

Que la estudiante luego de pasado un semestre de su intercambio, no se regularizó en el semestre al que le corresponde y transcurridas 10 matrículas en el I PA de 2017 se encontraba cursando TRES (3) asignaturas de las CINCO (5) programadas para noveno semestre, debido que DOS (2) asignaturas las había adelantado en semestres anteriores y por tal motivo el sistema de liquidación de matrículas no le generó la Exoneración de pago de derechos de matrícula.

Cabe resaltar que el Consejo Académico en las Resoluciones Académicas N° 085 de 2016 y N° 001 de 2017 le otorgo “de forma excepcional y por única vez” la Exoneración de pago de derechos de matrícula para el II PA de 2016 y I PA de 2017”.

“Caso MEJIA GONZÁLEZ INGRID NICOL

Código: 145203017

Programa: LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

Periodo de Ingreso: 2012-2

Matriculas realizadas al I PA de 2017: 8

La estudiante ingreso al programa de LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA en el II PA de 2012 y en el I PA de 2017 realizó su matrícula N° 8, por tal motivo el semestre regular para el I PA de 2017 era el OCTAVO (VIII) Semestre.

Al finalizar el I PA de 2017 se evidencia los siguientes cursos inscritos con sus notas respectivas:

MATERIA	NOMBRE	GRUPO	DESCRIPCIÓN	NOTA	OBSERVACIÓN
452801	ESCUELA EN EL SIGLO XXI	1		3,9	NORMAL
452802	PROPAGACION VEGETAL Y DESARROLLO, CIENCIA Y TECNOLOGIA	1		4,2	NORMAL
452803	APLICACION DE LOS PROC. ADMON EN LAS INST Y EMPRESAS AGROP.	1		4,1	NORMAL
452804	CURSO DE PROFUNDIZACION II	2	PECUARIA - Especies Silvestres	4,4	NORMAL



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 086 DE 2017
(Agosto 22)

Por la cual se exonera de pago de matrícula para el primer periodo académico de 2017 a unos estudiantes de la Universidad de los Llanos

452805	EDUCACION Y EXTENSION COMUNITARIA	1		4,1	NORMAL
452906	ELECTIVA III	1	PECES ORNAMENTALES	3,8	NORMAL
PROMEDIO				4,1	

En los cursos relacionados anteriormente no se encuentra el curso ELECTIVA I (452806) de Octavo (VII) Semestre y correspondiente a su semestre regular. De igual forma se evidencia que la estudiante inscribió por la plataforma web de estudiantes dicho curso el día 01 de Febrero de 2017 en el Grupo 1 (DOMA RACIONAL EQUINA).

El 20 de Junio de 2017 el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas mediante memorando N° 40.10.10-0284 autorizó la cancelación del curso ELECTIVA I (452806) Grupo 1 (DOMA RACIONAL EQUINA).

Finalmente esta dependencia es informada el 17 de Julio de 2017 mediante memorando N° 40.10-113 de la Decanatura de Ciencias Humanas que la ELECTIVA I (452806) Grupo 1 (DOMA RACIONAL EQUINA) no fue abierto para el I PA de 2017 por que no completo el número mínimo para su apertura, de igual forma la estudiante pudo haber realizado una equivalencia para ver esta ELECTIVA I (452806) en otro semestre u otro programa.

Por lo anterior el sistema de liquidación no le otorgo exoneración de pago de derechos de matrícula en el recibo de matrícula generado para el II PA de 2017, debido que no cumplía con el literal a (Haber aprobado todos los cursos o asignaturas correspondientes al semestre regular del plan de estudios, en el periodo académico inmediatamente anterior).

Que el Consejo Académico entre sus funciones tiene estipulado lo dispuesto en el Numeral 11. "Decidir sobre asuntos académico que no estén atribuidos a otra autoridad académica" Del Artículo N° 025 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 "Estatuto General", por lo tanto puede estudiar la aplicación del artículo 65 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 "Exoneración de pago de matrícula" a que haya lugar, por lo tanto este Cuerpo Colegiado asume su función y analiza estos casos.

Que el Consejo Académico en su Sesión Extraordinaria N° 025 del 22 de Agosto de 2017 decidió estudiar la solicitud enviada por los estudiantes y los conceptos emitidos por la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR la exoneración del pago de matrícula para el II periodo académico de 2017 de manera excepcional y por única vez a la estudiante Daniela Reina Tabares con código: 152003044 quien cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo N° 065 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 para el I periodo académico de 2017.

ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR la exoneración del pago de matrícula para el II periodo académico de 2017 de manera excepcional y por única vez a la estudiante Ingrid Nicol Mejía González con código: 145203017 quien cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo N° 065 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 para el I periodo académico de 2017.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 086 DE 2017
(Agosto 22)

Por la cual se exonera de pago de matrícula para el primer período académico de 2017 a unos estudiantes de la Universidad de los Llanos

ARTÍCULO 3°. ORDENAR a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico el ajuste respectivo en el recibo para el segundo período académico de 2017.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER las siguientes fechas especiales para la matrícula correspondiente al II período académico de 2017, para los estudiantes que está cobijada por la presente Resolución Académica, cuyo pago debe ser realizado únicamente en la dependencia de Tesorería así:

SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO 2017	
1. MATRÍCULAS	
Matrículas Ordinarias	Hasta el 28 de Agosto de 2017
Matrículas Extraordinarias	Del 29 al 30 de Agosto de 2017
Entrega de soportes para renovación de matrículas en la Oficina de Admisiones	Hasta el 30 de Agosto de 2017

ARTÍCULO 4°. SEÑALAR que la presente Resolución Académica rige a partir de la fecha de su expedición y que contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villavicencio, a los 22 días del mes de Agosto de 2017.

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Presidente

Proyectó: Jleón
Revisó: DPulido

JOSÉ MILTON PUERTO GAITÁN
Secretario